



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADA	TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A.
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2021 00812 00
DECISIÓN	Corrige Mandamiento Pago

Conforme a lo solicitado y, teniendo en cuenta que, por error involuntario se incurrió en un cambio de palabras en el auto del 10 de noviembre de 2021 en cuanto a la fecha para la exigibilidad de los intereses de mora, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el inciso a del numeral primero del mencionado auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 10 de noviembre de 2021 en su inciso a del numeral primero, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que: se libra mandamiento a favor del **BANCO DAVIENDA S.A.,** en contra de la sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A.,** por los siguientes conceptos:

a.- Por la suma de **\$31.418.108,** por concepto de capital, respaldado en el pagaré anexo, más los intereses moratorios sobre dicho capital desde el día **16 de julio de 2021** y, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y no como erradamente se indicó en el mencionado auto. En lo demás dicho auto, continúa incólume.



SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto junto con el que se corrige, Lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc981738cd0ef76aa631c4368428d49ea8bba915ef232afc3a6845846f920c73**
Documento generado en 01/06/2022 01:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>